



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1736-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Presidente y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, IEPI, en contra de la sentencia de 20 de mayo del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 259-2011, 0272-2011, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia de primer nivel, y se acepta la acción presentada por los señores Kléber Walter Ortiz Benítez, Kléber Wualter Ortiz Luzardo, Juan Augusto Yi Wong y José Andrés Arana Ramírez, declarando con lugar la acción y se dispone devolver la mercadería incautada por el IEPI, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 03 del 2011

**Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

